



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 040-2016-MPC

Cañete, 17 de marzo de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de marzo de 2016, en la sección orden del día, el pedido del Regidor de la Provincia de Cañete Juan Carlos Sánchez Aburto, quien solicita información completa sobre las elecciones del Centro Poblado Unanue – San Vicente

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los señores regidores, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, inciso 2 y 4 del Art. 10, tienen las atribuciones y obligaciones:

- Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día
- Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los señores regidores tienen la atribución y obligación, entre otros, de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el regidor de la provincia de Cañete, en cumplimiento al Art. 9°, inciso 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, solicita información completa sobre las elecciones del Centro Poblado Unanue, considerando los siguientes puntos: * Informe del proceso electoral del Centro Poblado Unanue, * Lista completa de participantes en las elecciones, * Copia del memorándum N° 038-2016-GDSyH-MPC, * Informe detallado del proceso de elección, * Todos los actuados de la elección, * Resolución de Alcaldía del alcalde vigente del 2015;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal; se expuso y debatió en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02

A. C. N° 040-2016-MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, remitir información completa sobre las elecciones del Centro Poblado Unanue, considerando los siguientes puntos:

- * Informe del proceso electoral del Centro Poblado Unanue
- * Lista completa de participantes en las elecciones
- * Copia del memorándum N° 038-2016-GDSyH-MPC
- * Informe detallado del proceso de elección
- * Todos los actuados de la elección
- * Resolución de Alcaldía del Alcalde vigente del 2015;

Solicitado por el Sr. **JUAN CARLOS SÁNCHEZ ABURTO** - Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente al regidor solicitante, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana para la entrega de la entrega de la información solicitada, señalado en el Artículo 1° del presente acuerdo, en el plazo de 5 días, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE